

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
(6634) ALBERTI - 02346 - 470920  
hcdalbertibsas@outlook.com  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Alberti, 24 de Abril de 2017.-

VISTO:

Que es necesario concientizar a la sociedad sobre la violencia de género; y

CONSIDERANDO:

Que en búsqueda de la concientización de la sociedad sobre la importancia de erradicar la situaciones de violencia contra las mujeres y la familia y de favorecer la reflexión y la construcción de nuevas alternativas, que hagan repensar determinadas prácticas sociales, que ayuden a adoptar normas culturales más pacíficas.-.

Que las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Que para propiciar cambios duraderos, es necesario que se formulen políticas de estado, que protejan a la mujer y combatan la discriminación.

Que en el año 2009 se sancionó la ley Nacional 25. 485, en la cual se estableció que se debía promover la concientización de la violencia sobre las mujeres y esta premisa cobra aun más fuerza en el marco del Consejo Nacional de las Mujeres a través del "Plan de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres" .

Que el presente proyecto de ordenanza es un aporte más a la concientización, difusión y visibilización de la problemática.

Que la presente propone incluir en las tasas municipales leyendas o frases que permitan de una manera rápida y sencilla visualizar la problemática.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ALBERTI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

#### ***"Colocación leyenda de concientización e información de ayuda sobre violencia de género en comprobantes de tasas municipales"***

ARTICULO 1º- Establézcase la publicación obligatoria en las boletas de tasas -----  
----- municipales a partir de la aprobación de la misma, la leyenda  
"Respetemos el Derecho a Vivir una Vida Libre de Violencia-Línea 144".


ARTICULO 2º.- La publicación deberá realizarse en un lugar visible con estilo de fuente y  
----- tamaño legible.-

ARTICULO 3º).- Tomen razón las dependencias correspondientes a sus efectos. -----

ARTICULO 4º).- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Ordenanzas y ----  
----- archívese. -----

  
Norma Natalia Piazza  
Secretaria H.C.D.  
Alberti



  
Marta S. Medici  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Alberti

REGISTRADA BAJO EL N° 2252.-

*"Donar sangre es donar vida"*